VISTO:

El Convenio Celebrado entre la Municipalidad de Crespo y los Señores DUARTE FERNANDEZ Damián Emmanuel y NOWAKOWSKI Lucia Daniela Estefanía, y

CONSIDERANDO:

Que DUARTE FERNANDEZ Damián Emmanuel y NOWAKOWSKI Lucia Daniela Estefanía son adjudicatarios del lote social identificado como Parcela Nº 16, Manzana Nº 686, Registro Municipal Nº 15.543, con domicilio parcelario en calle Publica 250 Nº 780.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

- Art.1º.- Apruébese el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Crespo y los Señores DUARTE FERNANDEZ Damián Emmanuel, D.N.I 37.855.818 y NOWAKOWSKI Lucia Daniela Estefanía, D.N.I 38.768.826, por el cual se otorga un lote social identificado como Parcela Nº 16, Manzana Nº 686, Registro Municipal Nº 15.543, con domicilio parcelario en calle Publica 250 Nº 780.
- Art.2º.- Notifíquese con copia de la presente a los Sres. DUARTE FERNANDEZ Damián Emmanuel, D.N.I 37.855.818 y NOWAKOWSKI Lucia Daniela Estefanía, D.N.I 38.768.826.
- <u>Art.3º.-</u> Envíese copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Asesoría Legal, al Área de Administración Fiscal y Tributaria y al Área de Catastro, a sus efectos.
- Art.4º.- Dispónese que el presente sea refrendado por el Secretario de Gobierno.
- Art.5°.- Comuníquese, publíquese, etc.